Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545565359 hard
Cargo: Ministro (A) De Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2021 18:34:45 -05:00

San Isidro, 19 de Febrero del 2021

OFICIO N° D000143-2021-MIDIS-DM

Señor
LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

Referencia: a) Oficio N° 237-2020-2021/CISPCD-CR-(PO) - Registro 00018138)
b) Oficio N° D00070-2021-MIDIS-SG
c) Oficio N° D00071-2021-MIDIS-SG

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia a), hacerle llegar el Informe N° D00056-2021-MIDIS/SG/OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche".

Adicionalmente, trasladamos los oficios de la referencia b) y c), mediante los cuales trasladamos el pedido de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Salud, para el análisis en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
.....
SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú | Central telefónica: (51-1) 631-8000
Línea gratuita 101 | www.midis.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GGGU2MY**

Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 20:34:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 12 de Febrero del 2021

INFORME N° D000056-2021-MIDIS-OGAJ

A	:	**GASTON ROGER REMY LLACSA** Secretario (a) General
Asunto	:	Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N°5789/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche".
Referencia	:	a) Memorando N° D000043-2021-MIDIS-VMPS. b) Memorando N° D000052-2021-MIDIS-VMPES c) Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA (12FEB2021)
Fecha elaboración	:	San Isidro, 12 de febrero de 2021

Es grato dirigirme a usted, respecto de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, solicitado por la señora Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad[1] del Congreso de la República.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA, el mismo que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA
- Antecedentes en original.

CVV/mva
cc.:

[1] Es de precisar que el señor Luis Ancalle Gutiérrez, es el actual Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad[1] del Congreso de la República.

Firmado digitalmente por VALDIVIA ACUÑA Mildred Tatiana FAU 20545565359 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 20:23:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 12 de Febrero del 2021

INFORME DE TRABAJO N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA

A	:	**CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR** Jefe (a) de Oficina General
Asunto	:	Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N°5789/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche".
Referencia	:	a) Memorando N° D000052-2021-MIDIS-VMPES. b) Informe N° D000030-2021-MIDIS-DGPE. c) Informe N° D000020-2021-MIDIS-DDP. d) Memorando N° D000043-2021-MIDIS-VMPS. e) Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS. f) Informe N° D000017-2021-MIDIS-DPSC. g) Memorando N°309-2020-MIDIS/VMPES. h) Informe N° 513 - 2020-MIDIS/VMPES/DGFIS. i) Informe N° 645 -2020-MIDIS-VMPES/DGFIS-DDM. j) Informe N° 249-2020-MIDIS/SG/OGAJ. k) Oficio N° 237-2020/-2021/CISPCD-CR- (P.O).
Fecha Elaboración	:	San Isidro, 12 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento a) de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 237-2020/-2021/CISPCD-CR- (P.O) del 27 de julio de 2020, la Sra. Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, remite comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, de conformidad con lo señalado por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y 69° del Reglamento del Congreso de la República.

1.2 La Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, mediante Proveído N° 2411-2020-MIDIS/SG, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica dar atención conforme a la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el congreso de la República".

1.3 Mediante Informe N°249-2020-MIDIS/SG/OGAJ, de fecha 21 de agosto de 2020, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica remite comunicación a la Secretaria General del MIDIS, recomendando solicitar la opinión técnica del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, adjuntando para dichos efectos el Informe de Trabajo N° 0024-2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldiviaa, el cual hace suyo, para el trámite correspondiente.

1.4 Mediante Informe N° 645 -2020-MIDIS-VMPES/DGFIS-DDM, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Directora (e) de la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS, dirige comunicación al Director General de Focalización e Información Social, remitiendo opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

1.5 Mediante Informe N° 513 - 2020-MIDIS/VMPES/DGFIS, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Director General de la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS, dirige comunicación al Viceministro de Políticas y Evaluación Social remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

1.6 Mediante Memorando N°309-2020-MIDIS/VMPES, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Viceministro de Políticas y Evaluación Social, dirige comunicación a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

1.7 Mediante Informe N° 487-2020-MIDIS/SG/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite comunicación a la Secretaria General del MIDIS, recomendando solicitar la opinión técnica del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; así como de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, adjuntando para dichos efectos el Informe de Trabajo N° 0063 -2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldiviaa, el cual hace suyo, para el trámite correspondiente.

1.8 Mediante Informe N° D000017-2021-MIDIS-DPSC, de fecha 26 de enero de 2021, la Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

1.9 Mediante Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 26 de enero de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación a la Viceministra de Prestaciones Sociales, remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

1.10 Mediante Memorando N° D000043-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 26 de enero de 2021, la Viceministra de Prestaciones Sociales dirige comunicación a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.

1.11 Mediante Informe N° D000020-2021-MIDIS-DDP, de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección de Diseño de Políticas dirige comunicación al Director (e) General de Políticas y Estrategias, remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

1.12 Mediante Informe N° D000030-2021-MIDIS-DGPE, de fecha 10 de febrero de 2021, el Director (e) General de Políticas y Estrategias dirige comunicación a la Viceministra de

Políticas y Evaluación Social remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000020-2021-MIDIS-DDP, de la Dirección de Diseño de Políticas.

1.13 Mediante Memorando N° D000052-2021-MIDIS-VMPES, de fecha 12 de febrero de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
2.3 Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
2.4 Resolución Ministerial N°195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.
2.5 Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales.

III. ANÁLISIS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.1.1 Mediante Oficio N° 237-2020/-2021/CISPCD-CR- (P.O), de fecha 27 de julio de 2020, la Sra. Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, remite comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, de conformidad con lo señalado por el artículo 96º de la Constitución Política del Perú y 69º del Reglamento del Congreso de la República.

3.1.2 En el proyecto de ley remitido se ha consignado como objeto declarar la restructuración del Programa del Vaso de Leche, señalándose entre otros textualmente lo siguiente:

> ***"Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública la Restructuración integral del Programa de Vaso de Leche***
>
> ***Declárese de interés nacional y de necesidad pública la restructuración integral del Programa del Vaso de Leche a fin de que cumpla las metas, objetivos y fines para los que fue creado, maximizando la cobertura y atenciones a los beneficios acorde a la situación de pobreza y extrema pobreza de cada una de las regiones de nuestro país.***

"Artículo 2.- Se consideran indicadores

Para la restructuración integral del Programa Vaso de Leche, se deberán considerar los indicadores siguientes:

Número de beneficiarios (diferenciado por tipo de prioridad de acuerdo con lo que establece el Programa) incluyendo información de los niveles socioeconómicos.

Valor nutricional de las dietas. Costo unitario por dietas.

Tamizaje de descarte de desnutrición y anemia.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

CONSOLIDACIÓN DE LAS OPINIONES TÉCNICAS PREVIAS

3.1.3 Mediante Informe N°249-2020-MIDIS/SG/OGAJ, de fecha 21 de agosto de 2020, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica remite comunicación a la Secretaria General del MIDIS, recomendando solicitar la opinión técnica del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, adjuntando para dichos efectos el Informe de Trabajo N° 0024 -2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldiviaa, para el trámite correspondiente.

3.1.4 Mediante Informe N° 645 -2020-MIDIS-VMPES/DGFIS-DDM, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Directora (e) de la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS, dirige comunicación al Director General de Focalización e Información Social, remitiendo opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, señalando entre otros lo siguiente:

"2.9.-En el año 2018, mediante el Decreto Legislativo N° 1451, se dispuso que el MIDIS aprobaría los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades distritales a nivel nacional; resaltando que la ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley. **Sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 166-2019-MIDIS, el MIDIS aprobó el Índice de Distribución aplicable para el año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades distritales a nivel nacional.**

2.10.-**En el año 2018, mediante el Decreto Legislativo N° 1451, se dispuso que el MIDIS aprobaría los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades distritales a nivel nacional; resaltando que la ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley.** Sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 166-2019-MIDIS, el MIDIS aprobó el Índice de Distribución aplicable para el año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades distritales a nivel nacional.

2.11.-Bajo este marco, la DDM, además de la función indicada en el numeral 2.4 del presente informe, brinda asistencia técnica, por encargo de la DGFIS, sobre el registro de usuarios atendidos en el aplicativo "Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche- RUBPVL", y coordina con las 1,874 municipalidades provinciales y distritales del país únicamente sobre el envío de su información del PVL cada semestre.

(…)
2.15.-Al respecto, se señala que la Ley N° 27470 constituye la ley marco vigente para la ejecución del PVL por los gobiernos locales y data del año 2001;

es decir, cuenta con casi 20 años de vigencia, periodo en el que la realidad social, política y económica del país ha cambiado. Asimismo, considerando que los objetivos de la política social nacional se han venido redefiniendo, a fin de lograr mayor efectividad en la población y eficiencia en el uso de recursos del Estado, es preciso una reestructuración integral para definir el objetivo del PVL; así como evaluar la población objetivo a atender.

2.16.-En ese sentido, esta Dirección considera que la Exposición de Motivos debería contener una evaluación del desempeño de funciones respecto a la ejecución de la implementación del PVL en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación que, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 precedente, son de responsabilidad íntegra de las Municipalidades.

(...)

2.18.-Asimismo, respecto a los indicadores para la reestructuración del PVL, que se señalan en el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR (número de beneficiarios, valor nutricional de las dietas, costo unitario por dieta, tamizaje de descarte de desnutrición y anemia), se tendría si se consideraran a nivel nacional o por cada gobierno local, considerando las fluctuaciones; así como también, considerar que cada indicador varía de acuerdo al número de beneficiarios y presupuesto asignado. Finalmente, un factor importante es la fuente de la cual se obtendrá dicha información a nivel nacional; es decir, qué institución u organismo nacional la proporcionará, pues de ello, dependerá una óptima reestructuración.

2.19.-De otro lado, considerando que el Proyecto de Ley materia del presente informe, considera la reestructuración integral del PVL, **se sugiere contar con la opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Estrategias en el marco de las funciones que tiene asignadas.**

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 De acuerdo a lo solicitado, se ha brindado opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa del Vaso de Leche"; concluyendo que es necesaria la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche, bajo las consideraciones señaladas en los numerales 2.15 a 2.18 del presente informe; sugiriendo, asimismo, solicitar la opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Estrategias en el marco de las funciones que tiene asignadas.

3.2.-Se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio de Políticas y Evaluación Social para conocimiento y los fines que considere pertinente.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.1.5 Mediante Informe N° 513 - 2020-MIDIS/VMPES/DGFIS, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Director General de la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS, dirige comunicación al Viceministro de Políticas y Evaluación Social remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, señalando entre otros lo siguiente:

2.16 En ese sentido, consideramos que, la Exposición de Motivos debería contener una evaluación del desempeño de funciones respecto a la ejecución de la implementación del PVL en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación que, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del presente informe, son de responsabilidad íntegra de las Municipalidades.

2.17 Sobre dicha base, tendría que reevaluarse lo indicado en la Exposición de Motivos, señalado en el numeral 2.13 precedente, respecto al "problema

que refleja el PVL en el Gasto Público (…) de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) de 2018"; pues dicha afirmación, más bien, cuestiona el objetivo del Proyecto de Ley que es resaltar la importancia del PVL**. En efecto, si existe un problema en el gasto público, no se puede atribuir de manera global al Programa, sino a la inadecuada selección de sus beneficiarios, como primera fase de implementación que va a repercutir en las fases siguientes. Por ello, la selección de beneficiarios del PVL debe evaluarse y obedecer a criterios de elegibilidad precisos y a la aplicación rigurosa de los mismos, a fin de superar lo indicado en el numeral 2.14, relativo a que "…los problemas de filtración y subcobertura desnaturalizan el real objetivo para el que dicho programa fue creado…"**

2.18 En cuanto a los indicadores para la reestructuración del PVL, que se señalan en el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR (número de beneficiarios, valor nutricional de las dietas, costo unitario por dieta, tamizaje de descarte de desnutrición y anemia), se tendría si se consideraran a nivel nacional o por cada gobierno local tomando en cuenta las fluctuaciones. A su vez, se debería considerar que cada indicador varía de acuerdo al número de beneficiarios y presupuesto asignado.

2.19 Cabe señalar que, un factor importante es la fuente de la cual se obtendrá dicha información a nivel nacional; es decir, qué institución u organismo nacional la proporcionará, pues de ello, dependerá una óptima reestructuración del PVL como objetivo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso.

2.20. De otro lado, considerando que el Proyecto de Ley materia del presente informe, considera la reestructuración integral del PVL, se sugiere contar con la opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Estrategias, en el marco de sus funciones.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 Brindando conformidad al sustento técnico y legal desarrollado en el documento de la referencia d), elaborado por la Dirección de Diseño y Metodologías (DDM), esta Dirección General cumple con emitir la presente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa del Vaso de Leche"; concluyendo que es pertinente y necesaria la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche, bajo las consideraciones señaladas en los numerales del 2.15 al 2.19 del presente informe.

3.2 Se recomienda que previo a remitir el presente informe a la Secretaría General, se evalúe complementar la presente opinión técnica del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE).

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.1.6 Mediante Memorando N°309-2020-MIDIS/VMPES, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Viceministro de Políticas y Evaluación Social, dirige comunicación a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche. Sin perjuicio de ello, es de advertir que se hace necesaria la opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de políticas y Evaluación Social, toda vez

que la Dirección de Diseño y Metodología y la Dirección General de Focalización e información Social han recomendado complementar la opinión técnica a través de dicha Dirección.

3.1.7 Mediante Informe N°487-2020-MIDIS/SG/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite comunicación a la Secretaria General del MIDIS, recomendando solicitar la opinión técnica del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; así como de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, adjuntando para dichos efectos el Informe de Trabajo N° 0063 -2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldiviaa, el cual hace suyo, para el trámite correspondiente.

3.1.8 Mediante Informe N° D000017-2021-MIDIS-DPSC, de fecha 26 de enero de 2021, la Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

> 3.16. Por lo expuesto, se puede concluir que el Programa Vaso de Leche no se encuentra enmarcado bajo las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria; así mismo es menester informar que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias no tiene injerencia sobre la organización, ejecución, supervisión y evaluación del Programa Vaso de Leche; ante lo señalado, desde esta Dirección no se puede emitir una opinión técnica sobre la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche por no encontrarse previsto dentro de sus competencias.
>
> **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
>
> **4.1. Basados en la normativa vigente, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias no puede emitir una opinión técnica sobre la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche, por no ser su competencia, al no estar enmarcado en las modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria.**
>
> **4.2. Se sugiere remitir el presente documento al área correspondiente para los fines pertinentes.**
>
> **Sin otro particular, es cuanto se informa para los fines que estime conveniente**.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.1.9 Mediante Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 26 de enero de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación a la Viceministra de Prestaciones Sociales, remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

> **3.16. Por lo expuesto, se puede concluir que el Programa Vaso de Leche no se encuentra enmarcado bajo las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria; así mismo es menester informar que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias no tiene injerencia sobre la organización, ejecución, supervisión y evaluación del Programa Vaso de Leche; ante lo señalado, desde esta Dirección no se puede emitir una opinión técnica sobre la**

> **reestructuración integral del Programa Vaso de Leche por no encontrarse previsto dentro de sus competencias.**
>
> **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
>
> **4.1. Basados en la normativa vigente, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias no puede emitir una opinión técnica sobre la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche, por no ser su competencia, al no estar enmarcado en las modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria.**
>
> V. RECOMENDACIONES
>
> 5.1 Se recomienda derivar el presente informe al despacho de la Congresista de la República Mirtha Vásquez Chuquilín, presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a fin de brindar respuesta a su solicitud de información.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.1.10 Mediante Memorando N° D000043-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 26 de enero de 2021, la Viceministra de Prestaciones Sociales dirige comunicación a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.

3.1.11 Mediante Informe N° D000020-2021-MIDIS-DDP, de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección de Diseño de Políticas dirige comunicación al Director (e) General de Políticas y Estrategias, remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, señalando entre otros lo siguiente:

> **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
> 4.1 El proyecto de Ley 5789/2020-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la reestructuración integral del Programa Nacional de Vaso de Leche", señala como propósito, lograr que se cumplan las metas y objetivos para los que fue creado. **Para ello, propone considerar una batería de indicadores socioeconómicos y de costos. De acuerdo a ello, no es competencia de esta Dirección emitir opinión técnica sobre el alcance del proyecto de Ley en mención**.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.1.12 Mediante Informe N° D000030-2021-MIDIS-DGPE, de fecha 10 de febrero de 2021, el Director (e) General de Políticas y Estrategias dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000020-2021-MIDIS-DDP, de la Dirección de Diseño de Políticas.

3.1.13 Mediante Memorando N° D000052-2021-MIDIS-VMPES, de fecha 12 de febrero de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo la opinión técnica del Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche.

ANÁLISIS JURÍDICO

3.1.14 Por otro lado, bajo el marco legal, y argumentos expuestos se debe precisar que conforme a la Ley N° 29792- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS es el organismo rector[1] de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social[2], encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

3.1.15 Mediante la Ley Nº 24059, del 04 de enero de 1985, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente, señalándose entre otros lo siguiente:

> Artículo 2.- **Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.**
>
> Artículo 3.- Créase el Fondo del Vaso de Leche, **el mismo que se formará con los recursos del presupuesto de la República asignados a este fin, con recursos que aporten las propias Municipalidades, y con las donaciones de la cooperación internacional.**
>
> **(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)**

3.1.16 Con la Ley N° 24422 – "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 1986" (27 de diciembre de 1985), en su artículo 255º se estableció que a partir de enero de 1986, el MEF estaría obligado a transferir los recursos financieros a todos los municipios para sustentar el Programa del Vaso de Leche.

3.1.17 El 15 de febrero de 1991, mediante la Ley Nº 25307, se "Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Es decir, se otorga existencia legal y personería jurídica a las Organizaciones Sociales de Base (OSBs).

3.1.18 Así también, mediante la Ley Nº 26268, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1994, del 30 de diciembre de 1993, en su Tercera Disposición Transitoria Final, se estableció que a partir de febrero de 1994, el Ministerio de Economía y Finanzas asignaría los recursos al Programa del Vaso de Leche conforme a los índices de distribución, a nivel de Concejos Distritales, con excepción de los Concejos Provinciales de Lima y el Callao.

3.1.19 Mediante la Ley N° 26637 – "Dictan normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche" (16 de Junio de 1996), conocida como la Ley de la Distritalización y en la que se señala que en cada Concejo Distrital se conformará un

Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, señalándose entre otros lo siguiente:

> "Artículo 2o.- **A partir del 1o de Octubre de 1996, el Ministerio de Economía y Finanzas se encargará de aprobar los montos que se transferirán a las Municipalidades Provinciales y Distritales comprendidas en el Artículo anterior, aplicando los índices que para el caso utiliza en las demás Municipalidades del país."**
>
> **(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)**

3.1.20 Con Directiva Nº 07-99-CG/SDE del 01 de octubre de 1999, se aprobó los "Lineamientos para la auditoría al Programa del Vaso de Leche por los órganos de auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los Gobiernos Locales", con la finalidad de efectuar sistemáticamente el Examen Especial al Programa del Vaso de Leche – PVL.

3.1.21 Mediante la Ley Nº 27470 – "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", promulgada el 01 de junio de 2001, se establece entre otros lo siguiente:

> Artículo 3.- De la utilización de los recursos 3.1 **Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones. 3.2 Los intereses generados por depósitos en el sistema financiero de los recursos correspondientes al Programa del Vaso de Leche, se incorporan al Presupuesto Municipal, previamente a su ejecución, y se destinan a la adquisición de insumos y/o gastos de operación del citado programa.**
>
> **(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)**

3.1.22 Por Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM (17 de abril de 2002), se aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche, elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN del Instituto Nacional de Salud, la cual consta de 7 numerales que serán de aplicación a las raciones diarias del Programa del Vaso de Leche, ejecutado por las Municipalidades del ámbito Nacional.

3.1.23 Mediante la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" promulgada el 26 de mayo de 2003, en su artículo N° 84, en el ítem 2.11 señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

3.1.24 Mediante Ley N° 28540, del 08 de junio de 2005, se crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de Programas Sociales (PPSS) cuya implementación y actualización está a cargo de los Gobiernos Regionales con apoyo técnico del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) quien ahora se denomina Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

3.1.25 El 28 de setiembre de 2006, se dio el Decreto de Urgencia N° 026-2006 – con el cual "Constituyen Comisión Especial que tendrá por función validar la metodología de actualización de los índices de distribución del Programa del Vaso de Leche", y en el artículo N° 2 dice que la comisión mencionada estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo presidirá;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- Un representante de la Sociedad Civil propuesto por la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza;
- Uno o más representantes de las organizaciones de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, debidamente constituidas y acreditadas como tales.

3.1.26 Mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES-Reglamento de la Ley N° 28540 (05 de marzo de 2008), se establece las funciones de cada institución:

- Los PPSS deben identificar y empadronar a sus beneficiarios.
- Los Agentes de Información (AI) deben empadronar a los beneficiarios de los PPSS que administren directamente, así como remitir al Gobierno Regional de su jurisdicción la información de los padrones de beneficiarios.
- Los Gobiernos Regionales (GR) deben empadronar a los beneficiarios de los PPSS que administren directamente, así como administrar y actualizar la base de datos del Padrón de Beneficiarios.
- El MIMDES debe capacitar en la implementación del Registro Unificado Regional de Beneficiarios de Programas Sociales (PPSS) en coordinación con el SISFOH.
- El SISFOH debe capacitar a los GR en la implementación Registro Unificado Regional de Beneficiarios y complementar con información proveniente del SISFOH.

3.1.27 Mediante el Decreto de Urgencia N° 039-2008 (29 de agosto de 2008) – Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios que se precisa en el artículo N° 2, precisando que, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los Comités del Vaso de Leche, un aplicativo informático para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL). Asimismo, en el artículo N° 3, dice que, la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

3.1.28 Mediante Ley N° 29792 del 20 de octubre de 2011, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), asumiendo la rectoría del sector desarrollo e inclusión social que comprende a todas las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno, vinculadas a las políticas nacionales en materia de promoción y desarrollo social, la inclusión y la equidad.

3.1.29 **La Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29792, dispone la creación del Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de Programas Sociales, a nivel intergubernamental,**

debiéndose implementar además un mecanismo de cruce de información y alerta temprana, destinado a prevenir filtraciones y subcoberturas en el sistema.

3.1.30 Ahora bien es de precisar a efectos de complementar lo expuesto que mediante el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1451, se modifica el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27470, estableciendo que el MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley, señalándose entre otros lo siguientes:

> **Artículo 10.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche**
>
> Modifícase el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los términos siguientes:
>
> "Artículo 7.- De los índices de distribución
>
> (…)
>
> **7.1 El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley.**
>
> **(…)."**

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

3.1.31 Sobre el particular, el numeral 24.6 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la asignación presupuestaria multianual y su estimación, establece que en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, **la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente.**

3.1.32 En los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales, aprobado por Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, se establece en el Lineamiento 3 que para efectos de la Programación Multianual Presupuestaria: "…dicho monto global es distribuido por las referidas entidades del Gobierno Nacional a nivel de pliego, bajo los criterios que dichas entidades determinen de conformidad con la normatividad vigente, desagregando el monto correspondiente al Vaso de Leche y a los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, para efectos de la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de cada pliego, en los plazos que comunique la DGPP".

3.1.33 Estando a lo expuesto hasta aquí se evidencia la necesidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas, emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, toda vez que el programa se financia principalmente

con recursos públicos que mensualmente el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere a cada municipalidad provincial y distrital, de acuerdo con el índice de distribución establecido cada año, en base a indicadores de pobreza y de acuerdo a lo siguiente:

> **Ley N° 26637**
>
> **Artículo 2o.- A partir del 1o de Octubre de 1996, el Ministerio de Economía y Finanzas se encargará de aprobar los montos que se transferirán a las Municipalidades Provinciales y Distritales comprendidas en el Artículo anterior, aplicando los índices que para el caso utiliza en las demás Municipalidades del país.**
>
> **Artículo 3o.- Por ningún motivo los recursos a ser transferidos en aplicación de la presente ley, considerados globalmente a nivel de cada una de las Municipalidades de Lima Metropolitana y del Callao serán menores a los aprobados en la Ley de Presupuesto vigente.**
>
> **Ley N° 27470**
>
> **Artículo 7.- De los índices de distribución**
> **7.1 El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante resolución ministerial los índices de distribución de los recursos que destina para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente el índice de pobreza, conjuntamente con el demográfico de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos conforme se establece en el artículo precedente.**
> **7.2 Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.**
>
> **Artículo 8.- De la autorización de recursos El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura.**
>
> **(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)**

3.1.34 Así, también y complementando lo expuesto de lo signado en el párrafo anterior es de mencionar que el Decreto de Urgencia N° 069-96 dispone los montos de distribución del Programa del Vaso de Leche para cada uno de los distritos de las provincias de Lima Metropolitana y el Callao, los mismos que obedecen a criterios de distribución distintos a 10 establecido en la Ley N° 27470, de posterior publicación, e informaci6n estadística disponible en 1996.

3.1.35 Por otro lado, se evidencia adicionalmente la necesidad de pedir opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, al Ministerio de Salud, toda vez que el proyecto normativo contempla adicionalmente modificaciones de aspectos en el valor nutricional de las dietas y la necesidad de tamizaje de descarte de desnutrición y anemia, las cuales son de competencia exclusiva de dicha entidad, según el tenor siguiente:

> ***ARTÍCULO 2º. NATURALEZA DEL MINISTERIO DE SALUD*** *El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo**. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema***

Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1 La Dirección de Diseño y Metodología, la Dirección General de Focalización e Información Social, con la conformidad del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, han señalado opinión favorable; no obstante han señalado comentarios y sugerencias al Proyecto del Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, las cuales se recomienda tomar en cuenta, toda vez que contemplan asuntos de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Sin perjuicio de ello, es de advertir además que tanto la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias y Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y la Dirección de Diseño de Políticas, Dirección General de Políticas y Estrategias con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social han señalado no tener competencias para emitir opinión al respecto.

4.2 En atención a ello, y teniendo en cuenta la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1451, la Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales; así como los fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, es viable legalmente.

4.3 Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el
presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche contempla aspectos vinculados a las competencias del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que sobre ello se requiere la opinión de dichas entidades.

4.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaria General, para la continuación del trámite establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

MILDRED TATIANA VALDIVIA ACUÑA
Trabajador (a)
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por MONTELLANOS CARBAJAL Fanny Esther FAU 20545565359 hard
Cargo: Viceministro (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2021 14:57:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 26 de Enero del 2021

MEMORANDO N° D000043-2021-MIDIS-VMPS

A	:	**CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR** Jefe Oficina General de Asesría Jurídica
Asunto	:	Opinión técnica referida al Proyecto de Ley n.º 5789/2020-CR
Referencia	:	a) Oficio n.°237-2020/-2021/CISPCD-CR-(P.O) b) Oficio n.°481-2020/-2021/CISPCD-CR-(P.O) c) Informe n.° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS
Fecha	:	San Isidro, 26 de enero de 2021

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales la presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley n.º 5789/2020-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche.

Al respecto, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, mediante el documento de la referencia c) emite pronunciamiento técnico, el mismo que cuenta con la conformidad de este despacho.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Viceministra de Prestaciones Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

FMC/MSS/crm.

Firmado digitalmente por BENAVIDES VIZCARRA Claudia Fabiola FAU 20545565359 hard
Cargo: Viceministro (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 17:08:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 12 de Febrero del 2021

MEMORANDO N° D000052-2021-MIDIS-VMPES

A	:	**CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR** Jefe (a) de Oficina General OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Asunto	:	Opinión sobre Proyecto de Ley 5789/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la reestructuración integral del Programa Nacional de Vaso de Leche..
Referencia	:	a) Informe N° D000030-2021-MIDIS-DGPE b) Informe N° 487-2020-MIDIS-OGAJ c) Memorando N° 309-2020-MIDIS-VMPES d) Oficio N° 237-2020/2021/CISPCD-CR-(P.O)
Fecha Elaboración	:	San Isidro, 12 de febrero de 2021

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar la opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Estrategias sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la reestructuración integral del Programa Nacional de Vaso de Leche”, solicitado por la Congresista de la República Mirtha Vásquez Chuquilín, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, con el oficio de la referencia b). Informe que este Despacho encuentra conforme.

Atentamente,

CLAUDIA FABIOLA BENAVIDES VIZCARRA
Viceministro (a)
DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLITICAS Y EVALUACION SOCIAL

CBV/vgf
cc.:

Firmado digitalmente por REMY LLACSA Gaston Roger FAU 20545565359 soft
Cargo: Secretario (A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2021 11:31:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 18 de Febrero del 2021

OFICIO N° D000070-2021-MIDIS-SG

Señora
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente.-

PERÚ MEF
HR/EXP: 024491-2021
FECHA REC: 18/02/2021 15:
REMIT: MIDIS
DEST: MEF
SEDE CENTRAL
ANEXOS: FOLIOS: 1

Firmado digitalmente por:
SANTOS ROJAS Abel Rolando
FAU 20131370645 soft
Motivo: Documento
Recibido
Fecha: 18/02/2021 16:04:28-0500

Asunto: Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR

Referencia: Oficio N° 237-2020-2021/CISPCD-CR

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, con relación al documento de la referencia, trasladar el pedido de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, quienes requieren opinión respecto del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche"; para su conocimiento y fines[1].

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

GASTON ROGER REMY LLACSA
Secretario General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

GRRLL/gsh

[1] Se adjunta Informe N° D0056-2021-MIDIS-OGAJ para su consideración

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú | Central telefónica: (51-1) 631-8000
Línea gratuita 101 | www.midis.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **3CHWYOC**

Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 20:34:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 12 de Febrero del 2021

INFORME N° D000056-2021-MIDIS-OGAJ

A	:	**GASTON ROGER REMY LLACSA** Secretario (a) General
Asunto	:	Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N°5789/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche".
Referencia	:	a) Memorando N° D000043-2021-MIDIS-VMPS. b) Memorando N° D000052-2021-MIDIS-VMPES c) Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA (12FEB2021)
Fecha elaboración	:	San Isidro, 12 de febrero de 2021

Es grato dirigirme a usted, respecto de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, solicitado por la señora Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad[1] del Congreso de la República.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA, el mismo que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA
- Antecedentes en original.

CVV/mva
cc.:

[1] Es de precisar que el señor Luis Ancalle Gutiérrez, es el actual Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad[1] del Congreso de la República.

Firmado digitalmente por REMY LLACSA Gaston Roger FAU 20545565359 soft
Cargo: Secretario (A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2021 11:31:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 18 de Febrero del 2021

OFICIO N° D000071-2021-MIDIS-SG

Señora
SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General
Ministerio de Salud
Presente.-

Asunto: Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR

Referencia: Oficio N° 237-2020-2021/CISPCD-CR

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, con relación al documento de la referencia, trasladar el pedido de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, quienes requieren opinión respecto del Proyecto de Ley N° 5789/2020-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche"; para su conocimiento y fines[1].

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

GASTON ROGER REMY LLACSA
Secretario General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

GRRLL/gsh

[1] Se adjunta Informe N° D0056-2021-MIDIS-OGAJ para su consideración

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú | Central telefónica: (51-1) 631-8000
Línea gratuita 101 | www.midis.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BQ51JXG**

Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2021 20:34:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 12 de Febrero del 2021

INFORME N° D000056-2021-MIDIS-OGAJ

A	:	**GASTON ROGER REMY LLACSA** Secretario (a) General
Asunto	:	Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N°5789/2020-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración integral del Programa Vaso de Leche".
Referencia	:	a) Memorando N° D000043-2021-MIDIS-VMPS. b) Memorando N° D000052-2021-MIDIS-VMPES c) Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA (12FEB2021)
Fecha elaboración	:	San Isidro, 12 de febrero de 2021

Es grato dirigirme a usted, respecto de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 5789/2020-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche, solicitado por la señora Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad[1] del Congreso de la República.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA, el mismo que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Informe de Trabajo N° D000009-2021-MIDIS-OGAJ-MVA
- Antecedentes en original.

CVV/mva
cc.:

[1] Es de precisar que el señor Luis Ancalle Gutiérrez, es el actual Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad[1] del Congreso de la República.